

CONSIDERANDO

El modelo educativo en que nos encontramos y la necesidad de no confundir el Servicio Social con las estancias y estadías, se realizaron encuestas y entrevistas a los miembros del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, con el propósito de obtener información sobre los usos que se han observado y se observan en la vida institucional respecto a la situación de los alumnos sobre las prácticas de la Universidad; se realizaron encuestas y entrevistas a los miembros de otras Universidades Tecnológicas, con el propósito de obtener información sobre los usos que se han observado y se observan en la vida institucional respecto a la situación de los alumnos en los ámbitos de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura. Asimismo, se consideraron casos relativos a faltas cometidas por los alumnos, de los cuales se destacó la información relativa a los tipos de faltas, quiénes conocen de las mismas, que procedimientos se han utilizado y las medidas que se han aplicado.

La necesidad del documento que contenga fundamentalmente disposiciones normativas que configuren el marco jurídico universitario atípico en el que nos encontramos inmersos, en el cual se desenvuelven los que se encuentran inscritos a los estudios a nivel Técnico Superior Universitario.

Los ámbitos material, personal, espacial y temporal; se logró delimitar el universo de discurso del Reglamento. Es decir su ámbito de validez. Así se destacaron los supuestos y las consecuencias susceptibles de regulación, básicamente vinculadas con el objeto de la Universidad: Docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura; se determinaron también los sujetos que pueden caer en esos supuestos y consecuencias, los espacios en los cuales se aplican las disposiciones y el tiempo de vigencia del ordenamiento. De esta manera, al precisar que son los alumnos a quienes se dirige en forma especial el Reglamento, quedaron fuera de sus ámbitos los alumnos egresados de la Universidad, en virtud de que las visitas guiadas, prácticas dirigidas, estancias y estadías, se realizan durante los seis cuatrimestres en que son considerados como alumnos, tomando en cuenta que al estar realizando su estadía aún cuando no se encuentren ligados a las instalaciones de esta Casa de Estudios, lo estarán por así preverlo los planes y programas de estudios del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. En el ámbito de validez personal, quedaron también comprendidos los órganos personales, los órganos colegiados y las instancias de apoyo a quienes compete la aplicación de este ordenamiento.

El criterio Jerárquico normativo, permitió ubicar las normas del Reglamento al mismo nivel jerárquico que las demás disposiciones reglamentarias expedidas por el H. Consejo Directivo en el Reglamento de Alumnos y de Servicio Social. Asimismo, obligó al respeto de los documentos normativos con jerarquía superior, como el Decreto de Creación, el Reglamento General de la Universidad y otras disposiciones pertenecientes al orden jurídico nacional.

Que es necesario establecer las normas a que debe sujetarse el trabajo de todos los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Selva, con una amplia vinculación del sector productivo para fortalecer el área de Docencia, cumpliendo así, al obtener el grado en esta Casa de Estudios, los alumnos, su posibilidad de insertarse en el sector productivo con la mayor brevedad posible.

Que el propósito de regular las relaciones de vinculación se inscribe dentro de los esfuerzos por hacer de la Universidad Tecnológica de la Selva una institución de excelencia, para el debido cumplimiento de los fines y objetivos con que fue creada.

La investidura que nos proporciona el artículo 20 fracción XVI del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Selva, el Consejo Directivo de la institución, tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS,
PRÁCTICAS DIRIGIDAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-Para los efectos del presente reglamento y su manejo adecuado, se establecen las siguientes denominaciones:

UNIVERSIDAD: Universidad Tecnológica de la Selva.

REGLAMENTO: El presente Reglamento de Visitas Guiadas, Prácticas Dirigidas, Estancias y Estadías.

ALUMNO: Todo estudiante inscrito en la Universidad, y que se encuentre realizando alguna de las diferentes prácticas.

PRÁCTICAS: A las visitas guiadas, prácticas dirigidas, estancias y estadías.

VISITAS GUIADAS: Son aquellas donde el alumno entra en contacto directo con las instalaciones físicas, estructura organizativa, y problemática de la Empresa.

PRÁCTICA DIRIGIDA (VISITA TÉCNICA): Son las que se realizan después de una visita de inducción (Visita guiada), y de manera específica a un área determinada de la Empresa u Organización, enfocándose a un trabajo específico en el cual realice propuestas para resolver la problemática que se le presenta.

ESTANCIA: Son las que realiza el alumno en una empresa u organización afín a su formación profesional, para que interactúe en el medio productivo y confronte la aplicación práctica de las ciencias y tecnologías, debiendo cubrir un mínimo de 80 horas por cada estancia; éstas se practican en el cuarto y quinto cuatrimestre.

ESTADÍA: Consiste en que el alumno permanece en una empresa u organización afín a su formación profesional desarrollando un proyecto específico de trabajo, esta se practicará durante el sexto cuatrimestre el cual permanecerá inmerso de manera total dentro de la estructura de la empresa, es decir que no asistirá a recibir clases en la Universidad.

ARTÍCULO 2.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer la bases y señalarlos lineamientos a que se sujetará la realización de las Visitas Guiadas, Prácticas, Estancias y Estadías de los alumnos de la Universidad como parte de su formación en los sectores productivos.

ARTÍCULO 3.-Las Direcciones de Carrera adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de visitas guiadas, técnicas, estancias y estadías; dentro de su área de competencia, y asegurar la continuidad de su realización de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 4.-En los planes de Estudio de la Universidad se establecerá con carácter obligatorio, la realización de una estadía de 14 a 16 semanas.

CAPÍTULO II

DE LAS VISITAS GUIADAS Y TÉCNICAS

ARTÍCULO 5.-Se entenderá por visitas guiadas y técnicas, la ubicación de un grupo de alumnos acompañados por uno o más maestros en cualquier empresa del sector público o del Sector Productivo de Bienes o Servicios con el objeto de conocer el Proceso de producción, mantenimiento, administración o comercialización. Su duración mínima será de 2 horas y su máxima de 6 horas.

ARTÍCULO 6.-Las visitas serán programadas conjuntamente por la Dirección de Vinculación y la Dirección de Carrera correspondiente en cualquier cuatrimestre.

ARTÍCULO 7.-La Dirección de Carrera correspondiente designará a los profesores como responsables de la visita.

ARTÍCULO 8.-Al término de cada visita el alumno deberá entregar al profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado por este último.

ARTÍCULO 9.-Los profesores encargados de las visitas deberán rendir un informe de la misma al Director de Carrera correspondiente, en un término que no excederá en ningún caso de 72 horas.

CAPÍTULO III

DE LAS ESTANCIAS

ARTÍCULO 10.-La estancia tendrá una duración mínima de ochenta horas, distribuidas en el cuatrimestre que corresponda.

ARTÍCULO 11.-Durante la Carrera se realizarán una estancia, la cual puede ser en el cuarto o quinto cuatrimestre.

ARTÍCULO 12.-La Dirección de Vinculación realizará los convenios necesarios con el sector público y privado, para que los alumnos cuenten con la asesoría industrial por medio de una persona asignada por la empresa u organismo afín para ser guía del futuro Técnico Superior Universitario, en el conocimiento de la organización, operación y proceso de la empresa en el campo de la especialidad del alumno.

ARTÍCULO 13.-El Director de la Carrera correspondiente, con base a una propuesta presentada por el alumno, las características de la empresa, y el proyecto donde participe el alumno, designará al profesor que fungirá como su asesor académico durante la estancia.

ARTÍCULO 14.-El asesor académico es el profesor investigador de la Universidad, que da seguimiento y asesoría al alumno, en conjunto con el asesor industrial, en el desarrollo de la estancia, así como en la elaboración del informe del alumno en la estancia correspondiente.

CAPITULO IV

DE LAS ESTADÍAS

ARTÍCULO 15.-El programa para la realización de estadías de alumnos, es el mecanismo establecido por la Universidad para complementar su formación profesional en el mercado laboral, en función del perfil de egreso, definidos en los planes y programas de estudios.

ARTÍCULO 16.-Las empresas o las organizaciones del Sector Productivo que hayan suscrito convenios con la Universidad, podrán proponer la realización de un programa de estadía, que será analizado y dictaminado por las correspondientes Direcciones de Carrera y de Vinculación.

ARTÍCULO 17.-Mediante los programas de estadías, se procurará que los alumnos adquieran una experiencia básica, que les facilite su plena realización en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 18.-Las estadías propuestas por los estudiantes o los sectores productivos, serán elaboradas conforme a los lineamientos previstos en el presente Reglamento, y deberán ser orientadas preferentemente a la atención de las necesidades del desarrollo socioeconómico de la región de influencia de la Universidad, de acuerdo con las políticas institucionales en materia de vinculación.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 19.-Las Direcciones de Carrera incluirán en su Programa de Trabajo Anual, las necesidades económicas y apoyos académicos que se requieran, para la realización de las prácticas, en forma cuatrimestral.

ARTÍCULO 20.-La Universidad ejercerá las funciones de planeación, evaluación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las prácticas y estadías de los alumnos, por conducto del Comité de Vinculación, integrado por:

- I. El Rector;
- II. Director de Vinculación,
- III. Directores de Carrera, y
- IV. Profesores Investigadores.

ARTÍCULO 21.-El Comité de Vinculación será presidido por el Rector y en caso de ausencia de este, por el Director de Vinculación.

ARTÍCULO 22.-Son funciones del Director de Vinculación:

- I. Formular el Plan General de prácticas de los alumnos.
- II. Proponer al Comité de Vinculación, cuando lo considere oportuno, modificaciones al modelo de convenio de colaboración autorizado oficialmente, para la realización de prácticas de estudiantes.
- III. Aprobar el manual de procedimientos de las prácticas de los alumnos de la Universidad.
- IV. Establecer una guía para la elaboración de la memoria que, como testimonio de las experiencias profesionales adquiridas durante su estadía, deberán presentar los alumnos al término de su carrera.
- V. Suscribir convenios con las empresas u organizaciones del sector productivo, tanto público como privado, determinando las condiciones a que se sujetarán las prácticas; sus objetivos y metas y así mismo se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.
- VI. Dar a conocer a los Directores de Carrera la oferta de espacios para el desarrollo de prácticas, de los alumnos, en el sector productivo.

- VII. Dirigir una reunión informativa a los alumnos, en presencia del Director de Carrera, donde se dará información referente a las estancias y estadías en el sector productivo, calendario de actividades, manual de procedimientos, formatos, y otros.
- VIII. Registrar a los alumnos en las empresas u organizaciones afines y extender una carta de presentación a cada uno de ellos ante la empresa receptora.
- IX. Formular el calendario de sesiones y las normas que regularán la celebración y desarrollo de las mismas.
- X. Realizar los contactos necesarios con las empresas donde se realizarán las diversas actividades propuestas en el programa planteados por los Directores de División;
- XI. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 23.-Es competencia y responsabilidad de los Directores de Carrera, la programación, coordinación, supervisión y evaluación de los programas de prácticas de los alumnos, en las empresas, instituciones o en la propia Universidad.

ARTÍCULO 24.-Los Directores de Carrera concertarán las prácticas, conforme con el convenio de colaboración entre la Universidad y el Sector Productivo, y es facultad exclusiva del Rector, la autorización de los convenios de carácter académico que suscriba la Universidad y, consiguientemente, las modificaciones que propongan los Directores de Carrera.

ARTÍCULO 25.-Los Directores de Carrera contarán con el apoyo de la Dirección de Vinculación en las labores de promoción y concertación, para lograr una mayor relación y cooperación del Sector Productivo.

ARTÍCULO 26.-Son funciones de los Directores de Carrera:

- I. Autorizar los programas de prácticas de los alumnos de la Carrera Correspondiente.
- II. Realizar la selección de asesores académicos para los alumnos, tomando en cuenta sus propuestas, y ubicar a los alumnos en los espacios de las empresas u organizaciones del sector productivo afines a la carrera correspondiente, dándola a

conocer a la comunidad estudiantil, a la Dirección de Vinculación y al Departamento de Servicios Escolares.

- III. Enviar con un mes de anticipación, al inicio del cuatrimestre, a la Dirección de Vinculación, el listado de alumnos que desarrollarán estancias y estadías en donde se incluya nombre del alumno, carrera y grupo.
- IV. Asignar y coordinar las funciones académico administrativas del personal que intervenga en la organización y desarrollo de las prácticas.
- V. Analizar y evaluar la memoria que deberán presentar los estudiantes al término de sus prácticas.
- VI. Mantener informado al Director de Vinculación, así como al Jefe del Departamento de Servicios Escolares, del desarrollo y resultados de las prácticas.
- VII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos.

ARTÍCULO 27.-Las actividades de asesoría académica se llevarán a cabo por el personal docente de tiempo completo y consistirán en la conducción y apoyo a los alumnos en la realización de los programas de prácticas.

ARTÍCULO 28.-Todas las prácticas deberán realizarse bajo la orientación y guía de un profesor investigador, designado por el Director de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 29.-Son atribuciones de los profesores responsables en las visitas guiadas y prácticas dirigidas, las siguientes:

- I. Mantener la disciplina necesaria de conformidad con el presente Reglamento,
- II. En caso de que los alumnos cometan una indisciplina reportarla ante el Director de Carrera correspondiente, mediante un informe.
- III. Formular una acta en el caso de que sea uno o varios alumnos, en donde firmen los demás alumnos sobre el hecho suscitado.

ARTÍCULO 30.- Son funciones de los profesores asesores, en estancias y estadias, las siguientes:

- I. Supervisar, conjuntamente con el asesor de la empresa o institución, el desarrollo de los programas correspondientes, a fin de que los estudiantes se ajusten a los convenios de colaboración suscritos.
- II. Llevar el control y seguimiento de los programas de prácticas que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas.
- III. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes que se les haya asignado y que soliciten su asesoría.
- IV. Supervisar que los alumnos observen las normas del presente Reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de las prácticas.
- V. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de colaboración, respecto de los trabajos de investigación y proyectos de servicios tecnológicos.
- VI. Observar y vigilar que los alumnos cumplan las medidas de seguridad e higiene, vigentes en la empresa o institución, para prevenir los riesgos en el trabajo.
- VII. Asesorar a los estudiantes que les hayan sido asignados en la elaboración del reporte mensual y la memoria.
- VIII. Verificar que se cumpla el otorgamiento de un seguro contra riesgos a favor de los alumnos que participen en los programas de prácticas, y que les haya sido asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de no ser así informarlo al Director de Vinculación y/o de Carrera.
- IX. Adoptar las medidas necesarias, en caso de accidente de algún alumno, para su inmediata atención médica, y al mismo tiempo, informar al Director de Carrera correspondiente, para los efectos que procedan.
- X. Sujetarse en el desarrollo de sus funciones de asesoría, a la normatividad que rige la Universidad, respecto de las prácticas, de los alumnos en el Sector Productivo, y cumplir con las responsabilidades que les asignen en los convenios de colaboración formalizados entre la Universidad y la empresa o institución.

- XI. Vigilar que los estudiantes hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo, que les entregue la empresa o institución, para la realización de su programa de estancia y estadía.
- XII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 31.-Solo podrán ser seleccionados para participar en las prácticas, aquellos estudiantes que hayan cubierto en su totalidad, los requisitos en cuanto a planes y programas de estudio exigidos para la realización de cada una de ellas, y que será de la manera siguiente:

- I. Visitas Guiadas: Desde el primer cuatrimestre.
- II. Prácticas dirigidas: A partir del tercer cuatrimestre.
- III. Estancias : En el cuarto o quinto cuatrimestre.
- IV. Estadías: En el sexto cuatrimestre.

ARTÍCULO 32.-Las visitas guiadas y prácticas dirigidas, se llevarán a cabo mediante la programación del Director de Carrera Correspondiente, en coordinación con el Director de Vinculación. En ellas ira como responsable un Profesor Investigador de la Universidad, al cual los alumnos deberán guardar respeto y sujetarse a lo previsto en el artículo 29, o sujetarse a las sanciones disciplinarias previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.-Los alumnos que por si mismo seleccionen la empresa para realizar su estancia o estadía, presentarán un programa para su aprobación, que señalará las actividades que le permiten conocer, en el mismo centro de trabajo, todos los proceso de una empresa o institución, y reafirma o ampliar consiguientemente, los conocimiento teóricos y experiencias académicas, adquiridas en las aulas y laboratorios de la Universidad.

ARTÍCULO 34.-Son derechos de los alumnos:

- I. Ser elegidos de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para participar en los programas de prácticas;
- II. Presentar a la Dirección de Carrera para su estudio y aprobación, el programa de actividades por realizar en su estancia o estadía, y
- III. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 35.-Son deberes de los estudiantes:

- I. Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento y respetar las que rijan en la empresa o institución, para procurar el buen desarrollo de su práctica correspondiente;
- II. Asistir a la realización de visitas guiadas y técnicas, puntualmente tanto a la hora de salida como a la de regreso. Debiéndose regresar con el grupo que asiste, y en el caso de querer quedarse en el lugar de visita, presentar con un día de anterioridad autorización firmada por sus padres;
- III. Presentar a la Dirección de Carrera para su estudio y aprobación, el programa de actividades por realizar en su estancia o estadía, en el caso que sean ellos quienes escojan la empresa o institución, siempre que exista convenio con la misma;
- IV. Asistir con puntualidad al desarrollo de su estancia o estadía de acuerdo con el calendario establecido;
- V. Cumplir las normas y políticas de la empresa o institución, en la cual se vaya a dar la estancia o estadía;
- VI. Cumplir en forma ininterrumpida, con el programa de su práctica correspondiente, a fin de alcanzar sus objetivos y metas;
- VII. Observar una conducta ética y profesional en su práctica correspondiente;
- VIII. Acatar las instrucciones de los asesores de la Universidad y de la empresa o institución;

- IX. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo, que le proporcionen durante la realización de su práctica correspondiente;
- X. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o institución, para prevenir los riesgos de trabajo;
- XI. Entregar con oportunidad al profesor asesor, los reportes mensuales, y al final de la práctica la memoria correspondiente;
- XII. Abstenerse de divulgar por algún medio de comunicación, cualquier información relacionada con los aspectos técnicos y recursos materiales que se refieran a derechos de autor o propiedad industrial;
- XIII. Elaborar bajo la conducción de su profesor asesor, la memoria correspondiente; y
- XIV. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 36.-Se tendrá por acreditada la estancia y estadía de los alumnos, cuando el profesor investigador de la Universidad y el asesor de la empresa o institución, certifiquen que los objetivos y metas previstas en el programa de prácticas estén cubiertos en su totalidad.

ARTÍCULO 37.-La memoria contendrá las experiencias profesionales adquiridas por el estudiante, durante su estadía y deberá concentrar los reportes parciales del desarrollo de su programa. Además será revisada, evaluada y aprobada, en su caso por un comité integrado por el asesor industrial, profesor investigador y el Director de Carrera correspondiente.

CAPÍTULO VII

DE LOS CONVENIOS DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS

ARTÍCULO 38.-La Dirección de Vinculación celebrará un convenio específico por cada estancia o estadía, el cual será firmado por el representante de la empresa o del organismo, por el Rector de la Universidad y por el alumno responsable del proyecto.

ARTÍCULO 39.-El convenio deberá reunir como mínimo las características siguientes:

- I. Que ayude a la resolución de un problema real de la empresa o institución,
- II. Que signifique experiencia para el alumno, y
- III. Que sea acorde al perfil de la carrera del alumno.

Y contemplar adicionalmente alguna de las siguientes:

- a) Que implique una mejoría técnica, y
- b) Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

ARTÍCULO 40.-En los casos de estadías la Universidad adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Asignar de tiempo completo a un alumno, con formación en un campo específico, para resolver el proyecto convenido;
- II. Asignar a un profesor que fungirá como asesor del alumno y vínculo directo con el asesor que asigne la empresa a dicho alumno; y.
- III. Ofrecer al alumno la infraestructura de la Universidad, según disponibilidad, para el desarrollo del proyecto convenido.

ARTÍCULO 41.-La empresa adquirirá los compromisos siguientes:

- I. Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;

- II. Asignar un asesor industrial como autoridad directa del alumno y corresponsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno;
- IV. Asegurar, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra riesgos de trabajo a los alumnos que participen en las estadías; y
- V. A través del asesor industrial asignado, presentar informes del desempeño del alumno petición del Director de Carrera Correspondiente.

ARTÍCULO 42.-Los alumnos adquirirán los compromisos siguientes:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa;
- II. Mantener informados a sus asesores de los avances de su proyecto;
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa defina; y
- IV. Cumplir con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS

ARTÍCULO 43.-Las memorias de las estadías serán evaluadas bajo los siguientes aspectos:

- I. Contenido técnico;
- II. Grado de innovación de las propuestas;
- III. Grado de aporte a soluciones reales de la empresa;
- IV. Contenido de la tesis y de las aportaciones académicas;
- V. Materiales empleados;

- VI. Nivel de implementación de las propuestas; y
- VII. Análisis de la problemática identificada.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 44.-Los alumnos, en la realización de sus prácticas, incurrirán en faltas por:

- I. No asistir a la prácticas en los tiempos establecidos;
- II. Llegar tarde a la hora de salida y regreso correspondientes, de las visitas guiadas y prácticas dirigidas;
- III. No regresarse con el grupo que se va a las visitas guiadas y prácticas dirigidas;
- IV. Utilizar violencia física o verbal contra el personal de la empresa o institución donde se realizan las prácticas;
- V. La realización de actos que dañen los bienes patrimoniales de la empresa u organización donde se realizan las prácticas, los que interrumpan su vida administrativa o los que introduzcan agitaciones motivadas por luchas políticas, ideológicas y religiosas;
- VI. La realización de actividades atentatoria contra los principios básicos de la Universidad, empresa u organización donde realicen sus prácticas;
- VII. Provocar, iniciar y/o participar en desórdenes que pongan en peligro o deterioro el prestigio de la Universidad, de la empresa o institución;
- VIII. Faltar gravemente el respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria, empresarial o de organizaciones;
- IX. Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la Universidad o de las empresas u organizaciones;
- X. Cometer actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres;

- XI. Introducir al lugar de las prácticas cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas;
- XII. Entrar a las instalaciones de la empresa o institución en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas. Así como introducir estos a las instalaciones de la empresa o institución.
- XIII. Introducir o portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la empresa o institución.
- XIV. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes durante los traslados y realización de las visitas guiadas y prácticas dirigidas o inducir al consumo de estas a sus compañeros;
- XV. Llevar consigo bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, o cualquier tipo de arma durante los traslados y realización de visitas guiadas y prácticas dirigidas.
- XVI. No informar al profesor encargado del grupo el uso de algún estupefaciente por prescripción médica.
- XVII. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en la realización de sus prácticas.
- XVIII. Las demás que establezca el presente reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 45.-El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el artículo anterior, así como las demás que especifique el presente Reglamento y otros aplicables, darán lugar a las sanciones disciplinarias siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Amonestación escrita con registro en su expediente;
- III. Pago o reposición de los materiales, equipo, bienes muebles o inmuebles o demás daños que realicen a la empresa o institución;
- IV. Cancelación a la práctica correspondiente;
- V. Nulificación de la práctica correspondiente;

- VI. Suspensión en el goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida;
- VII. Suspensión temporal; y
- VIII. Expulsión definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 46.-Se considerarán faltas graves y serán motivo de expulsión cuyo contenido sea el mismo preestablecido por el Reglamento de Alumnos.

ARTÍCULO 47.-Las sanciones se impondrán:

- I. Por los Directores de Carrera, a los alumnos de la Carrera correspondiente. Pudiendo recurrir el alumno al Consejo Divisional de la carrera a que pertenezca el alumno, y;
- II. Por los profesores, a los alumnos, las que deberán ser ratificadas por el Director de División, mismas que podrán ser recurridas al Consejo Divisional de la carrera a la que pertenezca el profesor.

ARTICULO 48.-La Comisión, creada ex profeso, para emitir el dictamen y el Consejo Divisional para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el alumno;
- II. El desempeño académico del alumno;
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta;
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta; y
- V. Las consecuencias producidas por la falta.

ARTICULO 49.-Las resoluciones que emitan los Consejos Divisionales deberán notificarse en los tableros de la División correspondiente dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

ARTICULO 50.-Las resoluciones de los Consejos Divisionales serán definitivas en que la medida administrativa sea la de expulsión de la Universidad.

ARTICULO 51.-Las medidas administrativas de suspensión entrarán en vigor en el trimestre en que se emitan o en el trimestre siguiente, según lo determinen los Consejos Divisionales atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno.

ARTÍCULO 52.-La aplicación de la sanción requiere del siguiente procedimiento:

- I. Notificación por escrito al alumno de la falta que cometió, en donde se especifique la norma que transgredió.
- II. Término de diez días naturales, contados a partir de la notificación, para que el alumno exprese por escrito su inconformidad;
- III. Transcurrido el término, si el alumno no hace uso de su derecho se procederá a dar cumplimiento a la sanción correspondiente, o si presenta argumentos se resolverá en la instancia que corresponda.

ARTÍCULO 53.-La sanción se hará efectiva con la notificación al alumno de la falta cometida.

ARTÍCULO 54.-La persona sancionada dispondrá de diez días naturales, contados a partir de la notificación por escrito, para recurrir por escrito ante la autoridad superior. Si no recurre en el tiempo señalado, se dará cumplimiento a la sanción.

ARTÍCULO 55.-La autoridad recurrida resolverá valorando los términos de la falta cometida y de la inconformidad; su dictamen será definitivo, salvo que se trate de expulsión de la Universidad, en cuyo caso podrá recurrirse ante instancia superior.

CAPÍTULO X

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 56.-Los alumnos a quienes se aplique la medida administrativa de expulsión de la Universidad podrán interponer el recurso de reconsideración, que consistirá en aceptar, o no, que el alumno siga en la Universidad como Estudiante condicionado y firmando una carta en la que se compromete

en tener una conducta intachable ya que otra falta será causa de expulsión definitiva.

ARTÍCULO 57.-El recurso deberá interponerse por escrito ante el Presidente del Consejo Divisional correspondiente dentro del término que establece el artículo 54.

ARTÍCULO 58.-En el escrito en que se interponga el recurso, el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución del Consejo Divisional y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados por dicho órgano.

ARTÍCULO 59.-Una vez recibido el recurso, el Presidente del Consejo Divisional lo enviará a la comisión para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión del Consejo Divisional.

ARTÍCULO 60.-El Consejo Divisional emitirá resolución, fundada y motivada, en la misma sesión. Esta resolución será definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

SEGUNDO. Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis por parte del Comité de Vinculación.

*APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL
REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS,
PRÁCTICAS DIRIGIDAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS*

Por unanimidad, los abajo firmantes que integran el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Selva, lo aprobaron el día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve.

EL CONSEJO DIRECTIVO

ING. M. EN C. PEDRO RENE BODEGAS
VALERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ARTURO MENDOZA MERIDA
DELEGADO ESPECIAL DE OLA SEP EN
CHIAPAS Y VOCAL DEL CONSEJO
DIRECTIVO

SR. LIBRADO DE LA TORRE GONZÁLEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA Y VOCAL DEL CONSEJO
DIRECTIVO

ING. GILDARDO VILLALOBOS GARCÍA
DIRECTOR ACADEMICO Y DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL

LIC. EDGAR ARROCHA GRAHAM
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y VOCAL DEL CONSEJO
DIRECTIVO

M. EN A. JORGE ACOLTZI ALCAZAR
DIRECTOR DE APOYO A LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

ING. GILDARDO RAMÓN MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
COORDINADOR EMPRESARIAL Y VOCAL
DEL CONSEJO DIRECTIVO

PROFR. OCTAVIO ALBORES CRUZ
REPRESENTANTE DE LOS
PRODUCTORES DE MACADAMIA Y
SECRETARIO DEL CONSEJO

ING. FRANCISCO LÓPEZ ARDINEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
GANADERA LOCAL Y VOCAL DEL
CONSEJO DIRECTIVO

PROFR. MAGNO SOLÓRZANO LÓPEZ
PRESIDENTE CONCEJAL DEL H.
CONCEJO MUNICIPAL DE OCOSINGO Y
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO